

lo cual tendrán carácter de agentes de policía los individuos nombrados por la empresa para vigilar la vía. Los alcaldes constitucionales y los pedáneos, en sus casos, serán competentes para aplicar esta pena.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 11 días del mes de Enero de 1888; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Ministro de lo Interior y Policía, encargado del Despacho de Guerra y Marina.—W. Figuereo.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Comercio.—M. M. Gautier.

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—J. T. Mejía.

El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Pedro T. Garrido.

---

Núm. 2612.—RESOLUCION del C. de SS. de E. concediendo Carta de Nacionalidad como dominicano al Señor Federico García y Godoy.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo de la Nación.

Por cuanto el señor Federico García y Godoy, mayor de edad, natural de Santiago de Cuba, Provincia de Cuba, y residente en la ciudad de la Vega desde hace más de seis años, ha elevado por órgano del Ministerio de lo Interior y Policía, una instancia en solicitud de Carta de Naturalización;

Atendiendo á que hace más de seis años que reside en la República, á que es mayor de edad, y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad española por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo, los requisitos prescritos por la Ley;

Y de conformidad con el artículo 7º de la Constitución en su 3ª disposición;

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental del Estado, según su artículo 51, en su vigésima sétima atribución,

Hemos venido en conceder y concedemos la presente Carta de Nacionalidad con los derechos y deberes inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Go-

bernador Civil y Militar de la Provincia de la Vega, al señor Federico García y Godoy, natural de Santiago de Cuba, provincia de Cuba, quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de esta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad será publicada en la Gaceta Oficial, y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República á los diez y siete días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Ministro de lo Interior y Policía, encargado de las C. C. de Guerra y Marina.—W. Figuereo.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de las C. C. de Hacienda y Comercio.—M. M. Gautier.

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—J. T. Mejia.

El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Pedro T. Garrido.

Registrada al No. 6. El Oficial Mayor.—T. Brea Tejeda.

---

Núm. 2613.—RESOLUCION del C. de SS. de E. aprobando el trazado presentado por el Sr. H. C. C. Astwood, para la construcción de la vía férrea entre Santo Domingo y San Cristóbal.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo de la Nación.

Por cuanto el señor H. C. C. Astwood, representante de la Compañía, concesionaria del camino de hierro de Santo Domingo á la ciudad de Azua, en cumplimiento á la cláusula 2ª. del título de concesión, ha presentado al Ministerio de Fomento la descripción del trazado y planos de dicha vía, que partiendo una del Ozama seguirá directamente á San Cristóbal; y la otra de la parte extramuros de la Capital sobre la costa hasta el paso del rio Jaina, con los demás detalles contenidos en la citada descripción; y por cuanto dicho trazado merece la aprobación del Gobierno,

bernador Civil y Militar de la Provincia de la Vega, al señor Federico García y Godoy, natural de Santiago de Cuba, provincia de Cuba, quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de esta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad será publicada en la Gaceta Oficial, y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República á los diez y siete días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Ministro de lo Interior y Policía, encargado de las C. C. de Guerra y Marina.—W. Figuereo.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de las C. C. de Hacienda y Comercio.—M. M. Gautier.

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—J. T. Mejia.

El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Pedro T. Garrido.

Registrada al No. 6. El Oficial Mayor.—T. Brea Tejeda.

---

Núm. 2613.—RESOLUCION del C. de SS. de E. aprobando el trazado presentado por el Sr. H. C. C. Astwood, para la construcción de la vía férrea entre Santo Domingo y San Cristóbal.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo de la Nación.

Por cuanto el señor H. C. C. Astwood, representante de la Compañía concesionaria del camino de hierro de Santo Domingo á la ciudad de Azua, en cumplimiento á la cláusula 2ª. del título de concesión, ha presentado al Ministerio de Fomento la descripción del trazado y planos de dicha vía, que partiendo una del Ozama seguirá directamente á San Cristóbal; y la otra de la parte extramuros de la Capital sobre la costa hasta el paso del rio Jaina, con los demás detalles contenidos en la citada descripción; y por cuanto dicho trazado merece la aprobación del Gobierno,

bernador Civil y Militar de la Provincia de la Vega, al señor Federico García y Godoy, natural de Santiago de Cuba, provincia de Cuba, quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de esta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad será publicada en la Gaceta Oficial, y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República á los diez y siete días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Ministro de lo Interior y Policía, encargado de las C. C. de Guerra y Marina.—W. Figuereo.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de las C. C. de Hacienda y Comercio.—M. M. Gautier.

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—J. T. Mejia.

El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Pedro T. Garrido.

Registrada al No. 6. El Oficial Mayor.—T. Brea Tejeda.

---

Núm. 2613.—RESOLUCION del C. de SS. de E. aprobando el trazado presentado por el Sr. H. C. C. Astwood, para la construcción de la vía férrea entre Santo Domingo y San Cristóbal.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo de la Nación.

Por cuanto el señor H. C. C. Astwood, representante de la Compañía, concesionaria del camino de hierro de Santo Domingo á la ciudad de Azua, en cumplimiento á la cláusula 2ª. del título de concesión, ha presentado al Ministerio de Fomento la descripción del trazado y planos de dicha vía, que partiendo una del Ozama seguirá directamente á San Cristóbal; y la otra de la parte extramuros de la Capital sobre la costa hasta el paso del rio Jaina, con los demás detalles contenidos en la citada descripción; y por cuanto dicho trazado merece la aprobación del Gobierno,

bernador Civil y Militar de la Provincia de la Vega, al señor Federico García y Godoy, natural de Santiago de Cuba, provincia de Cuba, quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de esta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad será publicada en la Gaceta Oficial, y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República á los diez y siete días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Ministro de lo Interior y Policía, encargado de las C. C. de Guerra y Marina.—W. Figuereo.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de las C. C. de Hacienda y Comercio.—M. M. Gautier.

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—J. T. Mejia.

El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Pedro T. Garrido.

Registrada al No. 6. El Oficial Mayor.—T. Brea Tejeda.

---

Núm. 2613.—RESOLUCION del C. de SS. de E. aprobando el trazado presentado por el Sr. H. C. C. Astwood, para la construcción de la vía férrea entre Santo Domingo y San Cristóbal.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo de la Nación.

Por cuanto el señor H. C. C. Astwood, representante de la Compañía concesionaria del camino de hierro de Santo Domingo á la ciudad de Azua, en cumplimiento á la cláusula 2ª. del título de concesión, ha presentado al Ministerio de Fomento la descripción del trazado y planos de dicha vía, que partiendo una del Ozama seguirá directamente á San Cristóbal; y la otra de la parte extramuros de la Capital sobre la costa hasta el paso del rio Jaina, con los demás detalles contenidos en la citada descripción; y por cuanto dicho trazado merece la aprobación del Gobierno,